



**ADMINISTRACIÓN LOCAL**

**AYUNTAMIENTOS**

**GARRAY**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Garray de fecha 26 de julio de 2016, sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa urbanística, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

“EPÍGRAFE D: Tramitación de licencias urbanísticas.

Para cada licencia urbanística que se tramite de acuerdo con lo establecido en las Normas Subsidiarias de Garray o normativa posterior, constituye la base imponible de la tasa:

a) El coste real y efectivo de la obra civil, cuando se trate de obras de urbanización, obras de edificación de nueva planta, obras de rehabilitación de edificaciones existentes, obras de demolición de construcciones y obras para la modificación del uso de las mismas.

b) la superficie de los terrenos, cuando se trate de parcelaciones.

Se establecen las siguientes cuotas, según la cuantía del Presupuesto de Ejecución Material (P.E.M.):

1.- Para las obras de urbanización, edificación de nueva planta, rehabilitación de edificaciones existentes, demolición de construcciones y obras para la modificación del uso de las mismas.

a) P.E.M. inferior a 3.000,00 € .....50,00 €

b) P.E.M de 3.000,01 a 6.000,00 € .....75,00 €

c) P.E.M de 6.000,01 a 12.000,00 € .....100,00 €

d) P.E.M de 12.000,01 a 120.000,00 € .....120,00 €

e) P.E.M de 120.000,01 a 240.000,00 € .....180,00 €

f) P.E.M desde 240.000,01 € con proyecto técnico, el 0,10% del P.E.M, sin honorarios técnicos ni I.V.A, con la cuota mínima de 350 €.

g) Licencias urbanísticas de viviendas con algún tipo de protección y obras en viviendas catalogadas o pertenecientes a la Ordenanza de Rehabilitación Interna en vigor, el resultado de aplicar una reducción del 30% a la cuota correspondiente en función del tramo del P.E.M.

En cualquier caso, el PEM del proyecto, será revisado y actualizado conforme a los módulos vigentes del Colegio de Arquitectos de Castilla y León y otras bases de precios.

2.- Para parcelaciones en suelo urbano y urbanizable se fija la cantidad de 50,00 €, salvo que por aplicación del 0,15 € por metro cuadrado de superficie de la finca matriz se obtenga un resultado mayor, en cuyo caso será éste el importe de la cuota. En caso de parcelaciones rústicas se establece una cuota fija de 75 € por cada parcela resultante.

3.- Por instalación de actividades, se satisfará la cuota que se indica a continuación que se sumará a la anterior en el caso de existir obra civil.

BOPSO-131-18112016



a) Actividades sujetas a autorización ambiental. Se satisfará una cuota de 30 €, más los gastos del informe técnico previsto en el artículo 13 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León.

b) Actividades sujetas a licencia ambiental (solicitud inicial y renovación): Sin informe de la Comisión de Prevención Ambiental. Se satisfará una cuota de 75 €, más los gastos de los informes técnicos y los gastos de publicación en el boletín correspondiente.

c) Proyectos sometidos a Evaluación de Impacto Ambiental. Se satisfará una cuota de 60 €, más los gastos de los informes técnicos que sean necesarios y los gastos de publicación

d) Actividades sometidas a comunicación. Se satisfará una cuota de 30 €, más los gastos del informe técnico, en caso necesario.

e) Tramitación de los expedientes de autorización de Uso Excepcional en Suelo Rústico (solicitud inicial): Se satisfará una cuota de 100 €, más los gastos de los informes técnicos y los gastos de publicación.”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Garray, 27 de octubre de 2016.– La Alcaldesa, M<sup>a</sup> José Jiménez Las Heras.

2375

BOPSO-131-18112016